



morena  
La esperanza de México



NUMERO  
DE FOLIO

367



HONORABLE PLENO LEGISLATIVO.

Quienes suscriben, Diputado **HUGO ALDAY NIETO**, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano Sustentable y Asuntos Metropolitanos; Diputada **MARÍA JOSÉ OSORIO ROSAS**, Presidenta de la Comisión de Planeación y Desarrollo Económico; Diputada **LUZ GABRIELA MORA CASTILLO**, Presidenta de la Comisión de Deporte; Diputado **RICARDO VELAZCO RODRÍGUEZ**, Presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Bomberos; **DIPUTADA REYNA LESLEY TAMAYO CARBALLO**, Presidenta de la Comisión Desarrollo Familiar y Grupos en Situación de Vulnerabilidad; Diputado **JOSÉ LUIS PECH VARGUEZ**, Presidente de la Comisión de Cultura; y el Diputado **FILIBERTO MARTÍNEZ MÉNDEZ**, Presidente de la Comisión de Defensa de los Límites de Quintana Roo, todos integrantes de la H. XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en uso de la facultad que me confieren los artículos 68 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 140 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo; así como 36 fracción II del Reglamento de Gobierno Interior de la Legislatura del Estado de Quintana Roo; nos permitimos someter a su aprobación, la presente **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, de conformidad con la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad, un número considerable de iniciativas de ley permanece sin revisión durante largos periodos, lo que afecta



**morena**  
La esperanza de México



directamente la eficiencia del trabajo legislativo y la actualización del marco normativo de nuestro Estado.

Esta situación se ha convertido en un tema de creciente preocupación para quienes formamos parte de esta XVIII Legislatura, ya que debido a la falta de lectura de los proyectos se ha generado una acumulación de propuestas sin atender, lo que retrasa la actualización normativa y limita la capacidad de respuesta del Poder Legislativo frente a las necesidades de la ciudadanía quintanarroense.

En el derecho local, fuera de los casos de iniciativas preferentes del ejecutivo que así se señalen y de aquellas con plazos constitucionales específicos, el orden de prelación para la discusión y dictaminación de iniciativas depende de los acuerdos internos y la programación de los órganos legislativos y sus comisiones, conforme a los reglamentos y prácticas parlamentarias del Congreso.

Sin embargo, a la mitad del periodo legislativo no ha existido voluntad de la actual Presidencia de la Mesa Directiva del actual periodo por lograr un acercamiento con las y los legisladores que cuentan con iniciativas, incluso de más de 10 meses de retraso para su lectura y turno en el Pleno, lo que recrudece el oscurantismo y la opacidad en la toma de decisiones de un órgano cuya finalidad es la de construir consensos.

Con ello, las prácticas ancestrales de autoritarismo y de violación del proceso legislativo que, se vivieron en los episodios más controvertidos de Quintana Roo como lo fue el Congreso de Roberto Borge, se actualizan ahora dejando en indefensión a la mayoría de las personas legisladoras y acrecentando un retraso legislativo producto de la incompetencia y exceso de control político dentro del Poder Legislativo.



**morena**  
La esperanza de México



En este sentido, esta situación impacta directamente en la eficiencia del Congreso, provocando que leyes y reformas importantes permanezcan desactualizadas, mientras que la confianza de la población en sus representantes se ve afectada.

Y más aún, estas decisiones unilaterales provocan que institutos ciudadanos como el Observatorio Legislativo emita sus dictámenes de manera general, arrastrando a los legisladores que cuentan con trabajo pero que, debido a la inoperancia del Congreso, hacen que sus propuestas no se vean reflejadas.

Por ello, es necesario buscar los mecanismos adecuados que garanticen en la ley que no se continúe paralizando el trabajo legislativo y fortalecer de esta manera la función legislativa para poder asegurar que las leyes reflejen las realidades y necesidades actuales de la sociedad. En ese sentido, la presente acción legislativa busca establecer mecanismos claros de revisión, priorización y seguimiento de iniciativas, con el objetivo de reducir los tiempos de análisis, optimizar el trabajo de las comisiones y garantizar que ninguna propuesta de interés público quede sin consideración.

Con estas medidas, se pretende mejorar la eficiencia del órgano legislativo, aumentar la transparencia en la tramitación de las iniciativas y consolidar la confianza de la ciudadanía en los procesos democráticos.

Por todo lo anterior, la presente reforma tiene por objeto incorporar al marco normativo un criterio expreso de prelación en la lectura de iniciativas que hayan cumplido con los requisitos formales, a efecto de dotar de mayor certeza, objetividad y sistematicidad al procedimiento legislativo.

Actualmente, si bien el párrafo último del artículo 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, establece la obligación de dar lectura a aquellas iniciativas que cumplan con los requisitos



morena  
La esperanza de México



formales dentro de los treinta días naturales a la verificación de su cumplimiento, no se establece de manera expresa que dicha lectura deba realizarse respetando el orden cronológico de su presentación.

Esta omisión normativa permite márgenes de discrecionalidad administrativa en la programación de los asuntos, lo que puede incidir en el principio de igualdad procesal parlamentaria.

Para comprender en su justa medida este principio, reproduzco parte del comentario que el ministro en retiro José Ramón Cossío, desarrolla respecto del artículo 50 constitucional:

Por último, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado que, para que el ejercicio de las facultades legislativas que la Constitución asigna a cada una de las Cámaras sea válido, deben cumplirse tres requisitos esenciales: 1) El procedimiento legislativo debe respetar el derecho a la participación de todas las fuerzas políticas con representación parlamentaria en condiciones de libertad e igualdad. A juicio de la Suprema Corte, deben respetarse los cauces que permiten tanto a las mayorías como a las minorías parlamentarias expresar y defender su opinión en un contexto de deliberación pública, lo cual otorga relevancia a las reglas de integración y cuórum en el seno de las Cámaras y a las que regulan el objeto y el desarrollo de los debates; 2) El procedimiento deliberativo debe culminar con la correcta aplicación de las reglas de votación establecidas; y 3) Tanto la deliberación parlamentaria como las votaciones deben ser públicas. Como señala la Suprema Corte, estos requisitos esenciales son los que componen el principio democrático. Así lo ha establecido en la Tesis aislada: P. L/2008 (9ª.) «PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO. PRINCIPIOS CUYO CUMPLIMIENTO SE DEBE VERIFICAR



morena  
La esperanza de México



## EN CADA CASO CONCRETO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA INVALIDACIÓN DE AQUEL»<sup>1</sup>

Desde la perspectiva del derecho parlamentario, el principio de prelación constituye un mecanismo técnico de ordenación del trabajo legislativo que garantiza que los asuntos sean atendidos conforme a criterios objetivos y verificables. En este sentido, la incorporación expresa del orden cronológico, determinado por la fecha y hora de registro de las iniciativas, introduce un parámetro claro de organización interna que fortalece la seguridad jurídica y la transparencia procedimental, aportando los siguientes beneficios al proceso legislativo<sup>2</sup>:

- **Seguridad Jurídica:** Al fijar un parámetro claro e inalterable sobre el orden de las iniciativas y se otorga certeza a las personas legisladoras y la sociedad sobre la prioridad de los temas.
- **Transparencia Procedimental:** La asignación de un folio con fecha y hora permite dar el seguimiento público y auditable de las iniciativas, garantizando que el orden sea respetado en la tramitación parlamentaria.
- **Estructuración del Trabajo:** Facilita el trabajo de la Mesa Directiva al organizar la agenda legislativa de manera sistemática, evitando la dispersión y el retraso injustificado de asuntos.

Asimismo, el establecimiento de un plazo cierto para la lectura ante el Pleno, refuerza el principio de eficiencia legislativa, al determinar límites temporales que previenen retrasos o aplazamientos

<sup>1</sup> NAVA GOMAR, Luis Felipe, Artículo 50 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos comentada, Tomo II, México, Tirant lo Blanch, 2017.

<sup>2</sup> <https://lexgradibus.com/legislativo/>



morena  
La esperanza de México



indebidos en el trámite inicial de las iniciativas. Con ello se armonizan los principios de legalidad, certeza y debido proceso parlamentario en la sustanciación de los asuntos competencia del órgano legislativo.

Tomando en consideración la obra de José Vicente Paladines<sup>3</sup> uno de los graves problemas de las legislaturas mexicanas se debe a los grupos mayoritarios, quienes dejan de observar la norma para centrarse en lo que ordena su partido, violentando el estado de derecho.

Esta aparente relación disciplinada y armónica entre la constitución y el legislador, sin embargo, **se desvanece cuando éste último la desobedece, ya sea por acción, por omisión o inacción en su cumplimiento.** La actitud del legislador de no acatar una orden constitucional no solo irrumpe en la conducta de no hacer una ley --non facere quod debetur-- o hacerla incompletamente; se da asimismo cuando no sanciona en el tiempo prefijado una norma, o cuando no convoca, designa, nombra o posesiona a funcionarios públicos, irrumpiendo en la mecánica eficiente del Estado.

Es por todo lo anterior que se propone reformar la fracción IX del artículo 57 de las atribuciones de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, para que en la programación del trabajo legislativo de los períodos de sesiones ordinarias o extraordinarias que se propone al Pleno de la Legislatura, con respecto a la programación de las lecturas de iniciativas, ésta se ajuste al orden cronológico de su presentación, conforme a la fecha y hora de su registro oficial.

Asimismo, se propone modificar la fracción V del artículo 66, para efecto de que la Presidencia de la Mesa Directiva, al determinar el

---

<sup>3</sup> PALADINES, José Vicente, Panorama Jurídico Iberoamericano. Temas Constitucionales, México, Tirant lo Blanch, 2015.



**morena**  
La esperanza de México



orden de los asuntos que deban tratarse en cada sesión, deberá programar la lectura de las iniciativas conforme al orden cronológico de su presentación, tomando en consideración la fecha y hora de su registro oficial.

En congruencia con la reforma anterior y con el propósito de garantizar una aplicación efectiva del principio de orden cronológico en la programación de las iniciativas, se considera necesario armonizar también las obligaciones de la persona titular de la Secretaría de la Mesa Directiva, ya que la Secretaría desempeña un papel fundamental en la integración y organización de los asuntos en cartera que habrán de incluirse en el orden del día de las sesiones. Por ello, resulta indispensable que su actuación se rija bajo criterios objetivos, transparentes y verificables, evitando discrecionalidad en la priorización de iniciativas.

En ese sentido, se propone modificar la fracción VIII del artículo 69, a efecto de establecer expresamente la obligación de dar cuenta a la Presidencia de la Mesa Directiva de los asuntos en cartera respetando el orden cronológico de la presentación de las iniciativas, conforme a la fecha y hora de su registro oficial, en los términos que señale la ley.

De la misma manera, se propone modificar el último párrafo del artículo 141, para establecer que las iniciativas que acrediten el cumplimiento de los requisitos formales deberán ser leídas por el Pleno legislativo dentro de los treinta días naturales siguientes a la verificación correspondiente, respetando estrictamente el orden cronológico de su presentación, conforme a la fecha y hora de su registro, garantizando de esta manera su trámite oportuno.

Finalmente se sugiere modificar el artículo 28 de las obligaciones del Secretario de la Mesa Directiva, para establecer en la fracción VII que en la elaborar conjunta con el Presidente el Orden del Día, deberá dar



**morena**  
La esperanza de México



cuenta previa de los asuntos en cartera en el orden establecido en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

Para mayor claridad de las modificaciones normativas descritas con anterioridad, se tiene a bien presentar el siguiente cuadro comparativo:

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO	TEXTO CON PROPUESTA DE MODIFICACIONES
<p><b>Artículo 57.</b> Son atribuciones de la Junta de Gobierno y Coordinación Política:</p> <p><b>I. a VIII. ...</b></p> <p><b>IX.</b> Proponer al pleno, el programa legislativo de los períodos de sesiones ordinarias o extraordinarias, jerarquizando las Iniciativas de leyes, decretos, acuerdos y demás asuntos de la competencia de aquél, tomando las providencias necesarias para asegurar el estudio, análisis y debate de las mismas;</p> <p><b>X. a XXIV. ...</b></p>	<p><b>Artículo 57. ...</b></p> <p><b>I. a VIII. ...</b></p> <p><b>IX.</b> Proponer al Pleno el programa legislativo de los períodos de sesiones ordinarias o extraordinarias, jerarquizando las iniciativas de leyes, decretos, acuerdos y demás asuntos de su competencia, tomando las providencias necesarias para asegurar el estudio, análisis y debate de las mismas. <b>La programación de las lecturas de iniciativas deberá ajustarse al orden cronológico de su presentación, conforme a la fecha y hora de su registro oficial, en los términos previstos por la ley.</b></p>



**morena**  
La esperanza de México



LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO	TEXTO CON PROPUESTA DE MODIFICACIONES
	X. a XXIV. ...
<p><b>Artículo 66.</b> Son atribuciones de quien presida la Mesa Directiva:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Determinar el orden de los asuntos que deban tratarse en cada sesión, tomando en consideración las proposiciones de la Junta;</p> <p>VI. a XVII. ...</p>	<p><b>Artículo 66.</b> ...</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Determinar el orden de los asuntos que deban tratarse en cada sesión, tomando en consideración las proposiciones de la Junta. <b>La programación de las lecturas de iniciativas deberá ajustarse al orden cronológico de su presentación, conforme a la fecha y hora de su registro oficial, en los términos previstos por la ley.</b></p> <p>VI. a XVII. ...</p>
<p><b>Artículo 69.</b> Son obligaciones de quien tiene la titularidad de la secretaría de la Mesa Directiva:</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>VIII. Dar cuenta a la Presidencia de la Mesa Directiva de los asuntos en cartera, para que se den a</p>	<p><b>Artículo 69.</b> ...</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>VIII. Dar cuenta a la Presidencia de la Mesa Directiva de los asuntos en cartera, para que se incluyan en el orden del día, respetando <b>el orden</b></p>



**morena**  
La esperanza de México



LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO	TEXTO CON PROPUESTA DE MODIFICACIONES
<p>conocer en el orden del día, conforme a las disposiciones reglamentarias;</p> <p>IX. a XV...</p>	<p><b>cronológico de la presentación de las iniciativas, conforme a la fecha y hora de su registro oficial, en los términos que señala la ley.</b></p> <p>IX. a XV...</p>
<p><b>Artículo 141.</b> Para poder dar inicio al proceso legislativo, las iniciativas deberán cumplir necesariamente con las siguientes formalidades:</p> <p><b>I. a VI. ...</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 141. ...</b></p> <p><b>I. a VI. ...</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>Las iniciativas que acrediten el cumplimiento de los</b></p>



**morena**  
La esperanza de México



LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO	TEXTO CON PROPUESTA DE MODIFICACIONES
<p>Aquellas iniciativas que cumplan con los requisitos formales, deberán ser leídas por el pleno legislativo dentro de los treinta días naturales a la verificación del cumplimiento de los requisitos formales. Posteriormente a su lectura, deberán ser turnadas de manera inmediata a la comisión o comisiones respectivas</p>	<p><b>requisitos</b> formales deberán ser leídas por el Pleno legislativo dentro de los treinta días naturales <b>siguientes</b> a la verificación <b>correspondiente, respetando estrictamente el orden cronológico de su presentación, conforme a la fecha y hora de su registro.</b></p> <p><b>Concluida la lectura, las iniciativas serán turnadas de manera inmediata a la comisión o comisiones competentes para su análisis y dictaminación.</b></p>

Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura del Estado	Propuesta de modificación
<p><b>Artículo 28.</b> Son obligaciones del Secretario en ejercicio:</p> <p>I. a VI. ...</p> <p><b>VII.-</b> Elaborar conjuntamente con el Presidente el Orden del Día, dándole cuenta previa de</p>	<p><b>Artículo 28.</b> ...</p> <p>I. a VI. ...</p> <p><b>VII.-</b> Elaborar conjuntamente con el Presidente el Orden del Día, dándole cuenta previa de</p>



morena  
La esperanza de México



Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura del Estado	Propuesta de modificación
<p>los asuntos en cartera en el orden establecido en el Artículo 30 de este Reglamento.</p> <p>VIII. a XIII. ...</p>	<p>los asuntos en cartera <b>en el orden establecido en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.</b></p> <p>VIII. a XIII. ...</p>

En consecuencia, la modificación normativa propuesta no altera la naturaleza sustantiva del procedimiento legislativo previsto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo ni en la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sino que perfecciona su regulación interna mediante la incorporación de reglas objetivas de orden y prelación, contribuyendo a un funcionamiento institucional más ordenado, previsible y acorde con los estándares de técnica legislativa.

De esta manera, la reforma integral a la Ley Orgánica del Poder Legislativo y al Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura del Estado, responde a la necesidad de combatir el rezago legislativo mediante reglas claras que privilegien la equidad, la legalidad y la transparencia en la programación y atención de las iniciativas, consolidando un procedimiento legislativo más sistemático y previsible.

Es por todo lo expuesto y fundado en el cuerpo de la presente iniciativa de decreto, que nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía Popular la siguiente:

**INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y DEL REGLAMENTO PARA EL**



morena  
La esperanza de México



## GOBIERNO INTERIOR DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

**PRIMERO.** Se reforma la fracción IX del artículo 57, la fracción V del artículo 66, la fracción VIII del artículo 69, y el último párrafo del artículo 141 todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

### Artículo 57. ...

#### I. a VIII. ...

**IX.** Proponer al Pleno el programa legislativo de los períodos de sesiones ordinarias o extraordinarias, jerarquizando las iniciativas de leyes, decretos, acuerdos y demás asuntos de su competencia, tomando las providencias necesarias para asegurar el estudio, análisis y debate de las mismas. **La programación de las lecturas de iniciativas deberá ajustarse al orden cronológico de su presentación, conforme a la fecha y hora de su registro oficial, en los términos previstos por la ley.**

#### X. a XXIV. ...

### Artículo 66. ...

#### I. a IV. ...

**V.** Determinar el orden de los asuntos que deban tratarse en cada sesión, tomando en consideración las proposiciones de la Junta. **La programación de las lecturas de iniciativas deberá ajustarse al orden cronológico de su presentación, conforme a la fecha y hora de su registro oficial, en los términos previstos por la ley.**

#### VI. a XVII. ...



morena  
La esperanza de México



## Artículo 69. ...

### I. a VIII. ...

**VIII.** Dar cuenta a la Presidencia de la Mesa Directiva de los asuntos en cartera, para que se incluyan en el orden del día, respetando el **orden cronológico de la presentación de las iniciativas, conforme a la fecha y hora de su registro oficial, en los términos que señala la ley.**

### IX. a XV...

## Artículo 141. ...

### I. a VI. ...

...

...

...

...

**Las iniciativas que acrediten el cumplimiento de los requisitos formales deberán ser leídas por el Pleno legislativo dentro de los treinta días naturales **siguientes** a la verificación **correspondiente**, respetando **estrictamente** el **orden cronológico** de su presentación, conforme a la fecha y hora de su registro.**

**Concluida la lectura, las iniciativas serán turnadas de manera inmediata a la comisión o comisiones competentes para su análisis y dictaminación.**



**morena**  
La esperanza de México



**SEGUNDO.** Se reforma la fracción VII del artículo 28, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

**Artículo 28. ...**

**I. a VI. ...**

**VII.-** Elaborar conjuntamente con el Presidente el Orden del Día, dándole cuenta previa de los asuntos en cartera **en el orden establecido en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.**

**VIII. a XIII. ...**

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en la Ciudad de Chetumal Quintana Roo el día 23 de febrero del año 2026.

  
**DIPUTADO HUGO ALDAY NIETO.**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO,**  
**SUSTENTABLE Y ASUNTOS METROPOLITANOS DE LA H. XVIII**  
**LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**



**morena**  
La esperanza de México



**DIPUTADA MARÍA JOSÉ OSORIO ROSAS.  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO  
ECONÓMICO DE LA H. XVIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL  
ESTADO DE QUINTANA ROO.**

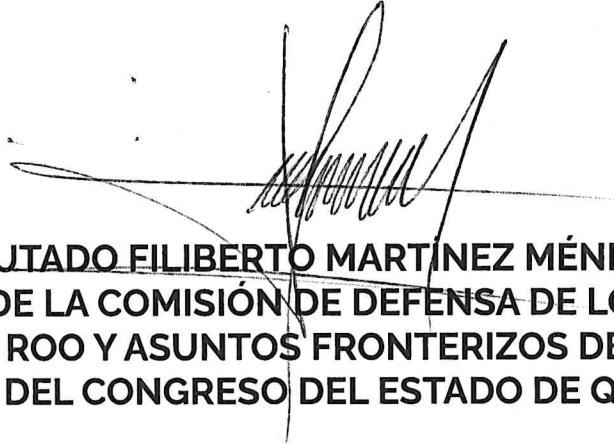
**DIPUTADA LUZ GABRIELA MORA CASTILLO.  
PRESIDENTA DE LA COMISION DE DEPORTE DE LA H. XVIII  
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**DIPUTADO RICARDO VELAZCO RODRÍGUEZ.  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA,  
PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DE LA H. XVIII LEGISLATURA DEL  
CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

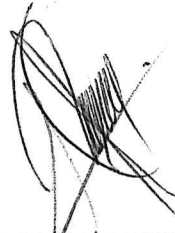
**DIPUTADO JOSÉ LUIS PECH VARGUEZ.  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CULTURA DE LA H. XVIII  
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**



**morena**  
La esperanza de México



**DIPUTADO FILIBERTO MARTÍNEZ MÉNDEZ.**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS LÍMITES DE**  
**QUINTANA ROO Y ASUNTOS FRONTERIZOS DE LA H. XVIII**  
**LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**



**DIPUTADA REYNA LESLEY TAMAYO CARBALLO,**  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DESARROLLO FAMILIAR**  
**Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD**

